



Resolución Municipal No. 072/2008
á, 08 de Abril de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que el pueblo delibera y gobierna a través del referéndum y que en ejercicio de dicho derecho el pueblo cruceño decidió el 2 de julio de 2006 establecer un mandato vinculante a la Asamblea Constituyente para construir un régimen de autonomías departamentales que de lugar a que el Departamento de Santa Cruz se dote de un Gobierno Departamental Autónomo con competencias y atribuciones normativas o legislativas, administrativas y ejecutivas, además de los recursos económicos necesarios para la debida implementación de su autonomía.

Que, el 2 de julio de 2006 los ciudadanos del Departamento de Santa Cruz decidieron administrarse bajo un sistema de autonomías departamentales con más del 70% de los votos validos emitidos en el referéndum sobre las autonomías departamentales.

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena 005/2008 de 29 de enero de 2008, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz certifica que mas del 8% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la circunscripción departamental apoyan la iniciativa popular para la realización del referéndum departamental de Aprobación y puesta en vigencia del Estatuto.

Que, el Prefecto del Departamento de Santa Cruz, Agr.. Rubén Armando Costas Aguilera, ha convocado a Referéndum Departamental para la ratificación y puesta en vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, para el próximo día 4 de mayo de 2008, mediante la Resolución Prefectural No. 010/2008 de 30 de enero de 2008.

Que, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz ha asumido la administración y ejecución del Referéndum Departamental para la ratificación y puesta en vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz mediante la Resolución de Sala Plena No. 006/2008 de 8 de febrero de 2008.

Que, los inmuebles de los establecimientos educativos fiscales de los ciclos inicial, primario y secundario de cada una de las jurisdicciones municipales son propiedad del Gobierno Municipal de las mismas, en virtud a lo determinado por el Art. 13 de la Ley de Participación Popular, Ley No. 1551 de 20 de abril de 1994.

Que, los inmuebles educativos han sido siempre lugares para llevar adelante los procesos eleccionarios de voto ciudadano por sus especiales características y siempre han sido facilitados por el Gobierno Municipal.

Que, la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, ha solicitado utilizar el próximo 4 de mayo de 2008 los recintos de las Unidades Escolares del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para que sean recintos electorales en el Referéndum de Aprobación y puesta en vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, el Código Electoral determina las atribuciones de las autoridades electorales en el desarrollo de los procesos electorales supervisados por las mismas, pudiendo requerir a las



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales su concurso para facilitar cualquier verificativo electoral.

Que, es necesario apoyar a la Corte Departamental Electoral en las diferentes actividades que conforman el verificativo electoral del Referéndum Departamental del 4 de mayo de 2008, con el fin de garantizar a la ciudadanía su derecho democrático a participar y emitir su voto.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le son conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y las normas legales vigentes aplicables al caso, en sesión de fecha 08 de Abril de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- (Infraestructura educativa pública) Se instruye el uso de la infraestructura educativa pública de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, como recintos electorales para la realización del Referéndum Aprobatorio y puesta en vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el 4 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- (Coordinación con la Corte Departamental Electoral). El Ejecutivo Municipal deberá coordinar la utilización de la infraestructura educativa fiscal como recintos electorales con la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz.

Artículo Tercero.- (Guardia Municipal). La Guardia Municipal del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra estará a disposición de la Corte Departamental Electoral para el apoyo al proceso electoral del Referéndum Departamental del 4 de mayo de 2008 y al protección.

Artículo Cuarto.- (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE